

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 26 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 43 BIS I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



Quienes suscriben, **CC. Dips. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Eduardo Gaona Domínguez, Norma Edith Benítez Rivera, Tabita Ortiz Hernández, María Guadalupe Guidi Kawas, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Denisse Daniela Puente Montemayor, María del Consuelo Gálvez Contreras, José Juan Tovar Hernández, Perfecto Agustín Reyes González, Roberto Carlos Fariñas García, Raúl Lozano Caballero, Rosaura Margarita Guerra Delgado y José Alfredo Pérez Bernal, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 88 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 26 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 43 BIS I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dentro de los expedientes **15153/LXXVI y 17068/LXXVI**.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gozar de un transporte público digno y de calidad es clave para garantizar la seguridad y la vida libre de violencia para las mujeres en nuestro País y nuestro Estado.

Las mujeres son uno de los grupos vulnerables que en la actualidad enfrentan cotidianamente barreras para acceder efectivamente a su derecho a una movilidad

segura, digna y accesible, ya que las mujeres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte público.

Los roles sociales por género determinan en gran medida los patrones de movilidad de las poblaciones, así como el tipo de transporte público y servicio que requieren.

Por ello, es indispensable la implementación de políticas públicas transversales que tengan una perspectiva de género, lo que permite atender las necesidades diferenciales que tienen las mujeres y los hombres, así como las situaciones de inequidad y vulnerabilidad que se presentan durante sus traslados necesarios para actividades recreativas, económicas o de salud, entre otras.

La violencia contra las mujeres y las niñas es inaceptable, se puede prevenir y necesitamos trabajar de manera conjunta para que este cambio ocurra. Así mismo, prevenir y eliminar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el espacio público requiere del compromiso reforzado y la cooperación de las diferentes instancias de gobierno y poderes del Estado, así como de la ciudadanía en general.

Por otro lado, es preciso señalar que conforme un diagnóstico elaborado por ONU Mujeres, señalan que al menos 90 por ciento de las mujeres que usan el transporte público en el área Metropolitana de Monterrey, han sido víctimas de algún tipo de violencia.

De la misma manera, dicho diagnóstico señala que el 54 por ciento de las mujeres han sufrido lo que llaman recargones de carácter sexual, el 58 por ciento piropos no agradables así como el 63.7 por ciento han recibido miradas morbosas, de la misma manera el 38.2% han sentido miedo y el 21.1% han descrito que las persiguieron, lo que habla del problema grave que enfrentamos en nuestro Transporte Público en nuestra Entidad, ante lo cual debemos de realizar acciones con el apoyo de las autoridades correspondientes e involucrar a la sociedad en general, para generar una cultura en la cual el ciudadano respete a la mujer en cualquier lugar público

pero en específico en el transporte público donde más suceden estos acontecimientos y las mujeres son más vulnerables y víctimas de acoso u hostigamiento sexual.

En el mismo modo, la percepción de seguridad es impresionante ya que en el documento en mención realizado por El Organismo Internacional Especializado de las Naciones Unidas en nuestra área metropolitana en el año 2018, al menos el 46.3 por ciento de las mujeres encuestadas señalan que se sienten inseguras al transitar en cualquier tipo de transporte público en nuestra entidad, así como el 77.8 por ciento afirmo tener miedo de ser agredida sexualmente al usar el transporte público y por último, el 52.8 por ciento expreso que el modo de transporte en el que se siente más miedo de andar sola es en un taxi, el 41.2 % en el camión y el 32.8 % en el metro de Monterrey.

En el mismo sentido y en fecha más reciente, de acuerdo con la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública realizada en marzo y abril del año 2021, el 76 % de las mujeres mayores de 18 años se sienten inseguras en el transporte público.

Ante las altas cifras de violencia contra la mujer, urge que los Municipios y las dependencias como el Instituto de Movilidad y el Instituto Estatal de las mujeres trabajen en acciones de prevención, detección y canalización de las mujeres ante cualquier delito que sufran en el transporte público, ya que en nuestro País y Estado las mujeres son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte.

Según especialistas, para las mujeres el ser víctima de acoso o violencia en alguna unidad del transporte público genera efectos psicológicos importantes, mismos que

las mujeres buscarán prevenir con modificaciones en sus rutinas, aunque éstas impliquen tardar más tiempo en llegar a un destino o pagar un medio de transporte que cueste el doble, lo cual debe cambiar y se debe realizar acciones para que las mujeres pierdan el miedo para el uso del transporte público en nuestro Estado y así mismo las mujeres puedan viajar con tranquilidad para su movilidad hacia sus destinos en cualquier tipo de transporte público en nuestra Entidad.

Es importante que con esta reforma se pueda lograr transformar las normas sociales en nuestro estado, realizando el desarrollo de procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a favor de la igualdad de género, la no violencia y el empoderamiento de las mujeres incluyendo una campaña metropolitana de comunicación en el transporte dirigida a hombres para contribuir a la transformación de masculinidades nocivas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. - Reforma por **adición** de la fracción XIII recorriéndose la subsecuente, del artículo 26, el artículo 43 bis I de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 26. El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

I a XII. ...

XIII. Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

XIV. Dos representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia regulada por la presente ley, designados por el Ejecutivo a propuesta del Instituto.

...

...

...

...

Artículo 43 Bis I. Corresponde al Instituto de Movilidad y Accesibilidad:

I. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia, acoso u hostigamiento sexual en el Transporte Público;

II. Elaborar y ejecutar en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, protocolos de acción, prevención y detección de violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público.

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público;

IV. Realizar estudios diagnósticos con datos cuantitativos y cualitativos a través de grupos focales sobre el acoso sexual y otras formas de violencia sexual en el transporte público para la generación de datos y evidencias sobre la movilidad de mujeres.

V. Realizar en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres y los municipios, campañas de prevención de la violencia, acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres en el transporte público.

VI. Desarrollar procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a favor de la igualdad de género; y

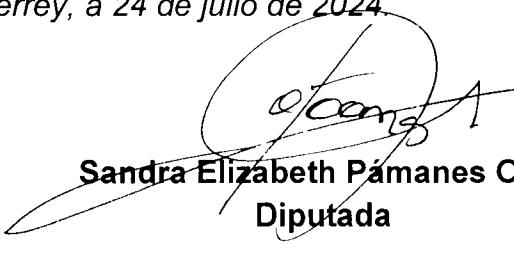
VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - El Instituto Estatal de la Mujer, así como el Instituto de Movilidad y Accesibilidad, en un plazo no mayor a 90-noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto elaboraran de manera coordinada y publicaran en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León los protocolos establecidos en la fracción II, del artículo 43 bis I de la Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a 24 de julio de 2024.



Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz
Diputada



Eduardo Gaona Domínguez
Diputado

Iraís Virginia Reyes de la Torre
Diputada

Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma por adición de la fracción XIII recorriéndose la subsecuente, del artículo 26 y adición del artículo 43 bis I de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León.

Norma Edith Benítez Rivera
Diputada

Tabita Ortiz Hernández
Diputada

María Guadalupe Guidi Kawas
Diputada

Rosaura Margarita Guerra
Delgado
Diputada

Denisse Daniela Puente
Montemayor
Diputada

María del Consuelo Gálvez
Contreras
Diputada

José Juan Tovar Hernández
Diputado

Perfecto Agustín Reyes González
Diputado

Roberto Carlos Fariás García
Diputado

Raúl Lozano Caballero
Diputado

José Alfredo Pérez Bernal
Diputado

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de la fracción XIII recorriendose la subsecuente, del artículo 26 y adición del artículo 43 bis I de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida libre de Violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 6246/LXXVI
Expedientes 18595/LXXVI

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 26 y por adición de un Artículo 43 Bis I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2060/LXXVI

C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 31 de julio del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Oficio signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de espacios libres de acoso, al cual le fue asignado el número de Expediente 18591/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 26 y por adición de un Artículo 43 Bis I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18595/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en materia de educación libre de violencia, turnado con el número de Expediente 18596/LXXVI.
- Oficio signado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en materia de reparación integral del feminicidio, al cual le fue asignado el número de Expediente 18599/LXXVI

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

Diputada
Jessica 
Martínez
07 AGO 2024
Mónica 11:12
RECIBIDO

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 31 de julio del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR